



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Admítase la demanda verbal reivindicatoria seguida por Ana Esperanza Contreras Balaguera en contra de Sergio Andrés Cuervo Gómez, Lina María Rodríguez De La Torre y el Hotel Minca La Casona Rodríguez Cuervo S.A.S.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia a la parte demandada de acuerdo con indicado en el artículo 369 del C. G. del P, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Previamente al decreto de la medida cautelar solicitada, preste caución la parte demandante en reconvención por valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del C. G. del P.

Se le reconoce personería al doctor ANGEL IGNACIO GÓNGORA VEGA como apoderado del demandante, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza